

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “DUCTOS PARA EL TRANSPORTE DE AGUA DE FORMACIÓN EN SECTOR DE TRES LAGOS”**

Nombre del Titular : Empresa Nacional del Petróleo – Magallanes

Nombre del Representante Legal : Pablo Alberto Martínez Vierterl

Dirección : José Nogueira N°1.101, Casilla 247, Punta Arenas.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ductos para el transporte de agua de formación en sector de tres lagos”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda del proyecto.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ductos para el transporte de agua de formación en sector de tres lagos”, la que deberá entregarse hasta el 23 de enero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Romina Inostroza Muñoz, dirección de correo electrónico [romina.inostroza@sea.gob.cl](mailto:romina.inostroza@sea.gob.cl), número telefónico 612 227 036.

**I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

- 1.- En base a la respuesta N°3 del capítulo de Descripción de Proyecto presentada en Adenda, en la cual, el titular rectifica lo presentado en la DIA e indica que, el proyecto en evaluación considera la intervención de la vega *Hordeum Comosum*, para la construcción de la zanja e instalación del ducto. Se solicita al titular, lo siguiente:
- 1.1 Entregar una cartografía georreferenciada en formato kmz. o kml., con la ubicación de la vega, la intervención a realizar en esta, ubicación del ducto y la ubicación del cauce a modificar, para visualizar y comprender de mejor manera las diferentes intervenciones en el lugar.
  - 1.2 Con el apoyo de imágenes georreferenciadas del área del proyecto, el titular deberá indicar las dimensiones (ancho, largo y profundidad) del área que será intervenido en la vega *Hordeum Comosum*. Para lo anterior, deberá incluir las partes, obras y acciones de la intervención, es decir, la ubicación y dimensiones del ducto, el uso de maquinaria y personal, además de la ubicación de los diferentes horizontes (orgánico, mineral, palmetas, entre otros.).
  - 1.3 Se solicita aclarar, que cantidad y tipo de maquinaria (peso y dimensiones) utilizará para la apertura de la zanja en vega, ya que este deberá ser concordante con lo indicado en el PICV, donde el titular menciona que deberá: *“Minimizar el tránsito de maquinarias y vehículos de alto tonelaje en el área a intervenir, dado que éstos usualmente generan una mayor compactación del suelo y destrucción de cubierta vegetal que la misma apertura de la zanja.”*
  - 1.4 Adicionalmente, deberá indicar los puntos de inicio y termino del tramo de la intervención, en coordenadas UTM Datum WGS84 - HUSO 19.
- 2.- En base a las modificaciones presentadas al Plan de Intervención de la Cubierta Vegetal (PICV):
- 2.1 Se solicita aclarar, mediante apoyo de imágenes georreferenciadas, la disposición del retiro de las palmetas, horizonte orgánico, horizonte mineral y horizonte impermeable de arcilla en la intervención en vega, con el objetivo de asegurar que, entre los diferentes horizontes, no se produzca una mezcla de ellos.



- 2.2 En el literal b) del punto 5.1.2.2 del PICV, se señala: “*Dentro de lo posible, se priorizará planificar la ejecución de la intervención en una época del año en que la Vega se encuentre con el mínimo del nivel de agua superficial (nivel freático), lo cual permitirá minimizar los efectos de la compactación sobre este ecosistema.*”. En base a lo anterior, se solicita indicar ¿cuál será el mínimo del nivel de agua superficial de la vega en cuestión para realizar la intervención?, para asegurar que se minimizarán los efectos de compactación, sobre todo por el uso de maquinaria.
- 2.3 En el literal e) del punto 5.1.2.2 del PICV, se señala: “*Basado en la información estratigráfica del suelo, se definirá la profundidad mínima y máxima del horizonte orgánico que ocupa de bioma radicular de las especies vegetales dominantes. También, se localizará y dimensionará el horizonte impermeable de arcilla y el horizonte mineral*”. Al respecto se solicita entregar esta información en Adenda complementaria, indicando la profundidad del horizonte orgánico, horizonte impermeable de arcilla y el horizonte mineral, con el objetivo de cuantificar el uso del recurso natural que realmente se va a intervenir en el tramo de la intervención de la vega.
- 2.4 En el literal i) del punto 5.1.2.2 del PICV, se señala: “*Retirar y disponer el horizonte impermeable de arcilla separado del horizonte mineral. Seguir la excavación hasta alcanzar 1 m de profundidad. Evitar que este horizonte se seque, regándolo con un camión aljibe.*”. Además, en el literal m) del mismo ítem, se indica: “*Se aplicará un riego inicial y posteriormente según requerimiento en el área de vega intervenida.*”. Por lo anterior, se deberá indicar la ubicación del punto de extracción y cantidad de recurso natural agua a utilizar para ambas acciones de riego.

En consecuencia, el titular deberá aclarar de donde extraerá o surtirá de agua los camiones aljibes, para las acciones de riego, ya que en pag. 11 de la Adenda señala que, el Proyecto no considerará la utilización de derechos de aprovechamiento de aguas, o extracción de la misma.

3-. Se solicita al titular, describir claramente las partes, obras y acciones a realizar para la instalación del ducto en atravesado de cauce y no solo limitarse a visualización de una imagen referencial. Además, solicita agregar en el cronograma del proyecto la duración de esta obra.

4. En base al plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción producto del atravesado del cauce, el titular deberá aclarar los parámetros que serán monitoreados, la frecuencia y los puntos de las mediciones.

## **II. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE**

1-. En base a la observación N° 2.3 del presente documento, el titular deberá volver analizar la aplicabilidad al proyecto, el Decreto con Fuerza de Ley N°1122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas actualizado de acuerdo a su reforma mediante Ley N°21.435 de 2022.

## **III. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

1-. A la vista de las observaciones del capítulo de descripción de proyecto del presente documento, en el cual se contempla la intervención del proyecto sobre la vega *Hordeum Comosum*, y debido a su importancia como área de relevancia para diferentes especie, como por ejemplo, para el Canquén Colorado, clasificado en categoría “En Peligro”. Además, sumando a lo que indica el titular en la pag. 31 del PICV, (..) “*la formación de Vegas son un tipo de humedal*”. El titular deberá:

1.1 Justificar y analizar que la intervención sobre este sector, no alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 6 del RSEIA.

1.2 Justificar y analizar en base la letra g) del artículo 6 del RSEIA, específicamente el literal g.3). Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.

Para lo anterior, el titular deberá entregar antecedentes adicionales y tener en cuenta la dinámica de la vega intervenida (profundidad estrato impermeable, fuente de abastecimiento de agua, en relación a las obras contempladas por el proyecto) de manera de asegurar que las obras contempladas durante la ejecución del proyecto no afectarán su permanencia.



#### **IV. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

1.- Se solicita al Titular actualizar la Ficha Resumen, con las modificaciones a presentar en Adenda complementaria a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley 19.300 LBGMA.

#### **V. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

1.-Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 100 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar la Adenda Complementaria.

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI  
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

CPF/COB /RIM  
Distribución:

CC:

Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <mgallardo.12@sea.gob.cl>  
Maria Patricia Araos (Profesional PAC) <paraos@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158008941>